

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LICENCIAS PARA AÑO SABÁTICO CORRESPONDIENTES AL CURSO 2022/2023**

Conforme a lo establecido en la normativa propia aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de marzo de 2005 y modificada en sesiones de 25 de enero de 2007 y 18 de octubre de 2007, por la que se regula el régimen de concesión de años sabáticos para el profesorado a tiempo completo, se hace convocatoria pública de licencias de año sabático para el curso 2022/2023 que se desarrollará conforme a las bases que a continuación se recogen:

**1. NÚMERO DE LICENCIAS, OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MISMAS**

Se convocan para el curso 2022-2023:

- a) Diez licencias para año sabático, de tipo general.
- b) Diez licencias para año sabático, por desempeño de cargos académicos.

Las personas beneficiarias de estas licencias percibirán el cien por cien de sus retribuciones, y la Universidad financiará la suplencia del Profesor al Departamento al que está adscrito durante el curso 2022/2023.

Los beneficiarios podrán solicitar la percepción de una ayuda al transporte con un límite de 600 euros, si el desplazamiento es a un país europeo, y de 1.200 si no lo es. El transporte se deberá utilizar al inicio y al final del periodo en el centro de reconocido prestigio. Esta percepción estará supeditada a que el centro de acogida se encuentre en uno de los países del Anexo I. Excepcionalmente, el Consejo de Dirección, a propuesta del Vicerrector con competencia en materia de investigación, podrá aprobar esta ayuda si se considera que el centro de acogida es de interés para la Universidad aunque se encuentre en otro país. Estas ayudas al transporte serán compatibles con otras, siempre y cuando no se supere el gasto realizado y no provenga de otro programa/convocatoria de la Universidad. En ningún caso se podrá cambiar la naturaleza de la ayuda.

**2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

Los solicitantes de las licencias por año sabático de cualquiera de los tipos, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios o profesor con contrato indefinido.
- b) Tener una antigüedad no inferior a seis años en los cuerpos docentes universitarios o en el contrato laboral del profesor y transcurso de, al menos, seis años desde la finalización del último sabático o de una estancia/licencia con suplencia financiada por un programa de la Universidad.
- c) Desempeño previo de un mínimo de cuatro años de servicios activos ininterrumpidos en la Universidad Carlos III de Madrid.

ID DOCUMENTO: 5b1x6NwWnI  
Verificación código: <https://sede.uc3m.es/verificacion>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	13-10-2021 23:29:17

Todos los datos del solicitante a efectos de cómputo se considerarán a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

Además, para la concesión de un periodo sabático, ya sea de tipo general o por desempeño de cargos académicos, será necesario que el solicitante realice una estancia fuera de España durante un periodo superior a cuatro meses debido a su incorporación a un centro extranjero de reconocido prestigio. Para el cálculo de este periodo, de julio a agosto computará como máximo como un mes. Excepcionalmente, el Consejo de Dirección, a propuesta del Vicerrector con competencia en materia de investigación, podrá aprobar la concesión a un solicitante que vaya a fijar su residencia fuera de la Comunidad de Madrid si se considera que el proyecto a realizar en una institución de prestigio es de interés para la Universidad.

Los profesores que hayan desempeñado los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Secretario General, Vicerrector Adjunto, Defensor Universitario, Decano de Facultad, Director de la Escuela Politécnica Superior, de la Escuela de Doctorado y de las Escuelas de Postgrado, Vicedecano de Facultad, Subdirector de la Escuela Politécnica Superior, Secretario de Centro, Director de Programa de Doctorado, Director de Departamento, Director de Master Universitario cuya carga docente compute para los presupuestos de los Departamentos, y Director de Instituto LOU, acreditado UC3M-LOU o mixto UC3M, al menos durante cuatro años consecutivos, y reúnan los requisitos enumerados en el párrafo anterior, podrán disponer de un periodo sabático por desempeño de cargo académico.

Las solicitudes de sabático por desempeño de cargo académico sólo podrán formularse en el plazo máximo de dos años desde que se cese en el cargo y los solicitantes deberán haber permanecido en activo en la Universidad Carlos III de Madrid desde dicho cese.

### 3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán por los interesados a través del siguiente formulario:

<https://aplicaciones.uc3m.es/formulario/solicitudSabatico>

acompañadas de memoria justificativa y proyecto de investigación a desarrollar con justificación de la necesidad de suspensión de la actividad docente e investigadora ordinaria.

En la solicitud se indicará si se solicita una licencia por año sabático de tipo general o por desempeño de cargo académico.

El **plazo de presentación de solicitudes** estará abierto hasta el **día 8 de noviembre de 2021 inclusive**. Los solicitantes se comprometerán a presentar, en el mes siguiente a la finalización del año sabático, una memoria de las actividades realizadas durante el mismo.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, todas las formuladas serán remitidas por la Dirección de Servicios de Recursos Humanos a los Departamentos o Institutos para la emisión del correspondiente informe-propuesta. El número de solicitudes autorizadas por cada Departamento no podrá exceder al quince por ciento, del total de Catedráticos, Profesores Titulares, Contratados Doctores y Asociados Permanentes de Nacionalidad Extranjera en activo, en la suma de sabáticos

ID DOCUMENTO: 5b1x6NwWnI  
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	13-10-2021 23:29:17

y estancias formativas. Si el resultado de la operación de cálculo es un número fraccionario, se procederá a su redondeo al primer entero posterior.

Las solicitudes de año sabático por desempeño de cargos académicos no precisarán informe del Departamento o Instituto.

#### 4. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La propuesta de concesión se realizará atendiendo a los criterios y baremo establecido en la normativa aprobada por Consejo de Gobierno en sesión de 4 de marzo de 2005, modificada en sesiones del Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2007, 18 de octubre de 2007 y 30 de abril de 2009.

Las licencias de año sabático serán concedidas por el Rector tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Se faculta al Vicerrector con competencia en materia de profesorado para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Getafe, a fecha de firma electrónica  
EL RECTOR,

Juan Romo Urroz

ID DOCUMENTO: 5b1x6NwWnI  
Verificación código: <https://sede.uc3m.es/verificacion>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	13-10-2021 23:29:17

ANEXO I

LISTADO DE PAÍSES A LOS QUE SE PODRÁ APLICAR LA AYUDA POR TRANSPORTE

- Suiza
- Suecia
- Dinamarca
- Finlandia
- Holanda
- Reino Unido
- Israel
- Noruega
- Canadá
- Bélgica
- Australia
- Estados Unidos
- Nueva Zelanda
- Austria
- Alemania
- Francia
- Irlanda
- Singapur
- Italia
- Japón

ID DOCUMENTO: 5b1x6NwWnI  
Verificación código: <https://sede.uc3m.es/verificacion>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	13-10-2021 23:29:17